

ORIGINAL DIRECCION S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1671

LA SERENA,

2 6 MAR. 2020

Int. N°39

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°15 de 08 de marzo de 2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio y el Municipio celebraron un convenio con fecha 26 de febrero de 2019 del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 830 del 7 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Coquimbo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Que, con fecha 3 de diciembre de 2019 se realizó addendum el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 5530 del 10 de diciembre de 2019 y con fecha 20 de diciembre de 2019 se realizó addendum el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 6436 del 31 de diciembre de 2019 de la Dirección de Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°. - APRUEBASE el addendum de fecha 04.03.2020 suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, representada por su Alcalde D. EVELING CUEVAS TRIGO y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, relativo al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2020, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

PRIMERA: El Servicio y el Municipio celebraron un convenio con fecha 26 de febrero de 2019 del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 830 del 7 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Coquimbo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Que, con fecha 3 de diciembre de 2019 se realizó addendum el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 5530 del 10 de diciembre de 2019 y con fecha 20 de diciembre de 2019 se realizó addendum el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 6436 del 31 de diciembre de 2019 de la Dirección de Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula décima tercera de la siguiente manera:

En la cláusula décima Tercera: Donde dice:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de marzo del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2019 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Debe decir.

"El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta el 30 de junio del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2019 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes №16.037/08 y №11.189/08, ambos de la Contraloria General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley №19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa."



TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente integro el Convenio original del 26 de febrero del 2019.

CUARTA: El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas Ilegibles

D. EVELING CUEVAS TRIGO ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR
DEL SERVICIO
IV REGIÓN

TO DE SALUD CON

D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdepto. Apoyo Clinico y Diagnostico Av.Francisco de Aguirre # 795 La Serena Telefono : (51) 2333763 - 513763





ADDENDUM PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

04 MAR 2020

En La Serena a, entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre Nº 795, La Serena, en adelante el Servicio o el Servicio de Salud, indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Lincoyán Nº 255, Los Vilos, representada por su Alcalde (S) **D. EVELING CUEVAS TRIGO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 72, de 11 de enero, 2017, en adelante la Municipalidad o el Municipio, indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y el Municipio celebraron un convenio con fecha 26 de febrero de 2019 del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 830 del 7 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Coquimbo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Que, con fecha 3 de diciembre de 2019 se realizó addendum el cual fue aprobado por resolución exenta N° 5530 del 10 de diciembre de 2019 y con fecha 20 de diciembre de 2019 se realizó addendum el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 6436 del 31 de diciembre de 2019 de la Dirección de Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula décima tercera de la siguiente manera:

En la cláusula décima Tercera: Donde dice:

El presente convenio tendrà vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de marzo del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la clausula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2019 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Debe decir:

"El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta el 30 de junio del año 2020. Sin perjulcio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2019 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes $N^{\circ}16.037/08$ y $N^{\circ}11.189/08$, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley $N^{\circ}19.880$, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 26 de febrero

CUARTA: El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salus

ST EVELING CUEVAS TRIGO ALGAZDE (S) I. MUNICIPACIDAD DE LOS VILOS

IV-REGION

RIO DE

DIRECTOR DEL SERVICIO

> D. CLANDIO ARRIAGADA MOMBERG DIRECTOR

SALUBERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NATA / MOC/ PGG / MET / MEV

OFICINA DE PARTES